

REUNIÓN DE LA COMISIONES LEGISLATIVAS DE:  
- GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
- PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3.29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2019.

PRESIDENCIA DE LA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muy buenas tardes, sean ustedes bienvenidos a esta reunión de trabajo de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

Antes de dar inicio a nuestra sesión quisiera darles a conocer un comunicado, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política se había convocado para analizar y discutir la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e), se adiciona los inciso del f) al o) a la fracción I del artículo 11, y se adiciona la fracción V al artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México; en materia de regulación de extinción de dominio, para combatir el desarrollo de estructuras financieras y económicas ilícitas, presentada por la diputada María del Rosario Vásquez Elizalde, del Grupo Parlamentario de morena, misma que se retira de la propuesta del orden del día a petición de la diputada proponente y en virtud de que el pasado 14 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformaban los artículos 22 y la fracción XXX del 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de extinción de dominio.

El Decreto establece en su SEGUNDO TRANSITORIO: Que el Congreso de la Unión en un plazo de 180 días posteriores al inicio de vigencia de este decreto expedirá la legislación nacional única en materia de extinción de dominio, de la misma manera en el TERCER TRANSITORIO: señala que la Ley Federal de Extinción de Dominio Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación respectiva del ámbito local seguirá en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio que ordena el presente decreto.

Una vez aclarado este punto compañeras y compañeros, daremos inicio a nuestra reunión de trabajo.

La Presidencia saluda a los integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia y agradece su asistencia y diligencia en la atención de sus funciones; al mismo tiempo, agradecemos al diputado Sergio García Sosa, Presidente de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, su presencia y que nos haga favor de fungir como Presidente de estas Comisiones Unidas.

De igual forma, damos la más cordial bienvenida a los representantes de los medios de comunicación y al público que nos honra con su presencia, bienvenidos a este Recinto Legislativo

sede de la Soberanía Popular La Casa del Pueblo, para dar inicio a la reunión y desarrollar válidamente los trabajos, pido respetuosamente a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Consecuente con la petición de la Presidencia, esta Secretaría pasa lista de asistencia a los integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas, para verificar la existencia del quórum

GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
(Registro de Asistencia)

PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. La Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum, por lo que resulta procedente abrir la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado Secretario.

Se declara la existencia del quórum y se abre la reunión de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, siendo las trece horas con cincuenta y ocho minutos del día jueves veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la presente reunión tendrá carácter público.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta del orden del día a la reunión a la reunión.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Honorables integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, la propuesta de orden del día de la reunión es la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por la diputada Violeta Nova Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

2. Clausura de la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Esta Presidencia pide a las diputadas y a los diputados que estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría, sea aprobada con el carácter del orden del día, se sirvan indicarlo levantando la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. En lo concerniente con el punto número 1 del orden del día, esta Presidencia se permite comentar que de acuerdo con lo señalado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII, 68, 72, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por la diputada Violeta Nova Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Pido a la Secretaría se sirva dar lectura a la iniciativa.

## SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

Inscripción de las informaciones.

Artículo 3.29. Las resoluciones ejecutorias que declaren procedentes las informaciones se inscribirán en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio, del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado.

Antes de abrir la discusión en lo general y en virtud de que la diputada proponente está presente y es parte de estas Comisiones Legislativas Unidas, quisiera preguntarle si desea hacer uso de la palabra para exponer la iniciativa diputada.

Le damos el uso de la palabra a la diputada Violeta Nova Gómez. Adelante diputada.

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Buenas tardes tengan todos ustedes compañeros, los medios de comunicación y el público que nos acompaña.

Primero que nada quiero celebrar que ahora estamos tomando agua en vasos de vidrio y ya no en las botellitas de PET, la verdad es que muy bien por el medio ambiente.

Regresando al tema, les comento: La información de dominio, atendiendo el artículo 8.59 del Código Civil del Estado de México, es la inscripción de la propiedad o posesión de un inmueble que carece de antecedentes registrales, mediante un juicio de inmatriculación el actor o promovente tiene que acreditar la propiedad o posesión del mismo, a través de los requisitos que señala el artículo 3.20 y 3.22 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que son: Certificado de No Inscripción del Inmueble en el Registro Público de la Propiedad, la Constancia de estar al corriente del Pago del Impuesto Predial, el Plano descriptivo y de localización del inmueble, la Constancia del comisariado ejidal o comunal de que el Inmueble no está sujeto a ese régimen, la Testimonial deben de tres testigos idóneos, y el artículo 8.64 del Código Civil también nos señala que se debe de presentar obviamente, un título fehaciente con el que se justifique la propiedad o posesión.

A mayor abundamiento el Código de Procedimientos Civiles obliga a que el promovente del juicio, una vez que reúne los requisitos tendrá que publicar edictos, con los datos necesarios de la solicitud en donde se identifique plenamente al solicitante y al inmueble, se publican por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en otro periódico de circulación diaria, esto con la finalidad de que si apareciere un tercero interesado, se apersona a juicio y pueda oponerse.

Una vez que el juzgador reciba los edictos, a petición de parte, se señala día y hora para el desahogo de la prueba testimonial y una vez desahogada la misma, también a petición de parte se puede turnar para sentencia.

Una vez que se pronuncia la resolución en donde el juez declara que el poseedor se ha convertido en propietario, la legislación actual ordena en el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, lo siguiente: Las informaciones se protocolizarán ante notario que designe el interesado y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad. El notario, según Rafael de Pina Vara, es el titular de la Función Pública, consistente de manera esencial en dar fe de actos jurídicos que ante él se celebran. La fe pública, es una función específica, delegada por el Estado,

de carácter público, consistente en garantizar de una forma indubitada la veracidad de determinados hechos y actos.

Por otro lado el artículo 1.5 del Código de Procedimientos Civiles reza: Los magistrados y jueves en el ejercicio de sus funciones tendrán una fe pública limitada, consistente en que las resoluciones que pronuncien gozarán de certidumbre jurídica y de verdad en cuanto a la interpretación y aplicación de la ley, al caso concreto.

Y una vez que causen ejecutoria podrán ser oponibles también a aquellos que no litigaron. La protocolización, es el acto por el cual un notario incorpora los datos y actas que autoriza a un protocolo notarial; el protocolo notarial, es un conjunto de libros físicos o electrónicos formado por folios numerados y sellados en los que el notario asienta y autoriza las escrituras y actas que se otorguen ante su fe, con los respectivos apéndices y así como por los libros y registros de cotejo.

En este orden de ideas, si un juez ya conoció y resolvió precedente la información de dominio y este juez goza de fe pública, considero que es innecesario que la sentencia debidamente ejecutoriada tenga que ser protocolizada ante un notario público, reiterando que el notario dará fe pública y protocolizará únicamente los actos que se celebren ante él, no siendo el caso del procedimiento de información de dominio que se desarrolló ante una autoridad judicial. El ordenar protocolizar una información de dominio, es innecesario. Por lo anteriormente expuesto, pero además para los promoventes genera un desembolso importante que afecta significativamente a su economía, lo que provoca que en muchas ocasiones, las personas aún ya teniendo su sentencia ejecutoriada no concluyen su trámite; es decir, tienen su sentencia, pero no lo inscriben ante el Registro Público de la Propiedad, en virtud de que no cuentan con el dinero suficiente para poder pagar los honorarios de un notario, es por lo que en beneficio de la seguridad jurídica del patrimonio de millones de mexiquenses, propongo que se reforme el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que su texto quede de la siguiente manera:

Inscripción de las informaciones.

Artículo 3.29. Las resoluciones ejecutorias que declaren precedentes las informaciones, se inscribirán en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; es decir, sin que tengan, sin que ordene que tenga que pasar forzosamente por una notaría, al respecto tengo por ejemplo aquí de un inmueble, cuyo valor es de: 1 millón 200 mil 821, ellos hacen un cálculo de un impuesto de la traslativa de dominio de 18 mil 602 pesos, más un certificado de libertad y gravamen, su certificado de no adeudo de agua de no adeudo de predial, no adeudo de mejoras que se tienen que pagar en impuestos municipales y obviamente también los registrales, pero además tienen que pagar la gestoría del notario, da un total de 22 mil 220 pesos, pero además debe de pagar los honorarios del notario que son 28 mil 190 pesos, esto da un total además sin IVA, ya con IVA son 29 mil pesos, da un total de 51 mil 225 pesos; entonces, es una diferencia significativa lo que pudieras tu pagar directamente por tus certificados y por los impuestos para inscribir en el Registro Público de la Propiedad, que son 22 mil 200, a 20 mil pesos porque aquí están cobrando una gestoría a 51 mil 225 pesos; entonces, en resumen pues es eso, no sé si tengan alguna duda, no le veo porque tenga que pasarse ante a la fe de un notario público, cuando el juez por sí tiene fe pública sobre las resoluciones que el emite.

**PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.** Gracias diputada por la exposición de su iniciativa, vamos dar inicio al análisis de la iniciativa de decreto y esta Presidencia pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra y vamos a conformar el turno de oradores. Tiene el uso de la palabra la diputada Lorena Marín Moreno, adelante diputada.

**DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO.** Buenas tardes a todos ustedes diputadas diputados, publico que nos acompaña, medios de comunicación.

En la Fracción Parlamentaria del PRI, estamos convencidos de que podemos generar un diálogo con los diversos actores involucrados en estos temas de relevancia para el Estado, como lo

es el ámbito registral, esto nos permitiría tomar mejores decisiones con responsabilidad y objetividad en favor de los mexiquenses; en tal sentido, la fe pública es la garantía que el Estado da en el sentido de que los hechos que interesan al derecho son verdaderos y auténticos, La Real Academia Española define a la fe pública como: La autoridad legítima, atribuida a notarios, escribanos, agentes de cambio y bolsa, cónsules y secretarios de juzgados, tribunales y otros institutos oficiales, para que los documentos que autorizan en debida forma sean considerados como auténticos y lo contenido en ello, se ha tenido por verdadero, mientras no se haga prueba de lo contrario.

Nuestra legislación civil estatal, contempla en diversos dispositivos la fe pública, ésta puede ser otorgada por varias instituciones o titulares de las mismas, la Ley los faculta para brindar ese carácter a ciertos actos u hechos que así la requieran.

La presente iniciativa que propone la diputada Violeta, que además es una iniciativa noble, tiene como fin, que las sentencias de información de dominio que emita el juez sean inscritas directamente ante el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, sin necesidad de ser protocolizadas ante notario, esto con motivo de que tanto la sentencia como la protocolización tiene fe pública; es decir, hablamos de que en las sentencias de información de dominio al seguirse los trámites correspondientes se da una doble fe pública en la protocolización notarial.

Si bien es cierto que la presente iniciativa tiene como fin particular dotar de una mayor congruencia a nuestras disposiciones jurídicas y que en la práctica se acorten tiempos procesales, la Fracción Parlamentaria del PRI, considera pertinente hacer la siguiente recomendación: Por tratarse de un tema técnico y por sus implicaciones se considera necesario una reunión de trabajo con representantes del Instituto de la Función Registral, para conocer su punto de vista con la finalidad de que los diputados y las diputadas cuenten con mayores elementos de análisis.

Consideramos prudente llevar a cabo el ejercicio de parlamento abierto, para tener más elementos de causa y la voz de los actores de las dinámicas registrales, para en consecuencia dar una mejor dictaminación congruente y responsable y con respecto a lo que comentaba la diputada Violeta; efectivamente en las atribuciones de los jueces, los jueces tienen fe pública limitada, por qué, porque la atribución del juez es la de conocer la verdad; es decir, ellos están dando fe de que en su sentencia están hablando con la verdad; sin embargo, el juez está imposibilitado en protocolizar porque la función del notario efectivamente es la de verificar que en el ámbito administrativo, el inmueble está al corriente para poderlo registrar.

Por ejemplo, mi hermano trabaja con un juez y ayer platicaba de esto y me decía mi hermano tú qué opinas: Mi hermano dice: de entrada, los jueces están saturados de trabajo, ellos se encargan de expedir las sentencias, pero no podrían hacer trabajos administrativos de protocolización, que además en este caso yo creo innecesarios porque estamos hablando de un bien inmueble el que se va a registrar; entonces, si tendríamos en esta propuesta que hacemos en el grupo parlamentario que vengan los representantes de la función registral para que ellos nos den su punto de vista y analicemos las distintas vertientes, porque repito, sí tienen fe pública, pero en el artículo 1.5 y lo leía la diputada, es una fe pública limitada consistente y que es referente a la resolución que el juez emite de acuerdo al litigio, pero ya posteriormente viene la parte de dar fe de que efectivamente el inmueble está al corriente, hacer los trámites administrativos y todo lo que se requiere para poder ser inscrito. Es cuanto.

**PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.** Gracias diputada Lorena Marín. Me ha pedido el uso de la palabra la diputada Violeta Nova, adelante diputada.

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.** Diputada Lorena si bien es cierto lo que tú comentas, la fe pública limitada y como lo menciona el Código, sí menciona que la fe pública consiste en que las resoluciones que pronuncien gozarán de certidumbre jurídica y de verdad.

Cierto es, que ante el juez yo ya llevé mis documentos, ya llevé mis testigos, ya llevé mis edictos y ya realicé un procedimiento que yo convencí al juez para emitir esa sentencia; entonces,

cómo el notario va a tener fe pública sobre un procedimiento en donde no estuvo presente, ni en la realización de un contrato quizás de compra – venta, ni tampoco durante el procedimiento; recuerda que la Ley del Notariado y cuando hablamos también del protocolo notarial, hablamos de que el notario va a dar fe pública sobre los actos que ante él se celebran; luego entonces, el notario no puede dar fe de algo que no ha visto, simplemente el juez se lo mandó y el juez efectivamente fue la autoridad ante la cual se demostró y acreditó la propiedad o posesión de un inmueble, eso es por una parte; por otra, en el Registro de la Función Registral no podemos inscribir nuestro inmueble sino están pagados los impuestos y no tenemos nuestro certificado de no inscripción; luego entonces, eso que hace el notario, es precisamente ir por mí ante la autoridad municipal o ante la autoridad registral, hacerlo a mi nombre; sin embargo, yo puedo hacerlo, no necesito pagarle a alguien para que vaya y lo haga y que además me va a cobrar carísimo.

La protocolización, es simplemente que esté en su libro y que diga sí efectivamente se celebró tal acto y aquí está la constancia; pero qué validez tiene en cuanto a que él no presenció ni la celebración del contrato de compraventa en su caso o de la donación y tampoco estuvo presente durante el procedimiento que se llevó a cabo ante una autoridad judicial.

Yo no veo por qué debemos de darle más valor al notario que a una autoridad judicial, a una autoridad jurisdiccional que está precisamente para discernir los derechos de las personas, bueno, eso es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Bueno es para, es que ya tengo turno de oradores diputado, gracias.

Tiene el uso de la palabra el diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez.

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Muchas gracias señora Presidenta, muy buenas tardes compañeras y compañeros, creo que el tema sí tiene relevancia, mucha relevancia porque se trata de darle seguridad al ciudadano en cuanto a su propiedad.

Recordemos que hay tres formas para protocolizar, registrar o anotar en la función pública un inmueble; una, es la usucapión, que es un juicio ante un juez y que una vez de que sale la sentencia la manda protocolizar ante un notario y el notario a su vez la manda al Registro Público de la Propiedad; la otra es la inmatriculación administrativa, que es precisamente la que se lleva directamente en la Función Pública Registral y después de cumplir todos los requisitos que se piden con la misma norma, se inscribe y la otra es precisamente la información de dominios, ésta se promueve como ya lo dijo la proponente ante un juez y si se va a protocolizar ante un notario o pase directamente a la función pública registral tiene, hay un problema que no surte efectos contra terceros, de tal suerte que todo el gasto que se puede originar, con o sin protocolización ante notario puede quedar sin efecto, de no poder tener ninguna situación de beneficio para el ciudadano, en virtud de que no surte efectos contra terceros.

¿Qué quiere decir esto? Que en un problema, en un pleito que se tenga sobre el inmueble, una información de dominio no sirve para acreditar fehacientemente la propiedad. Se acredita la profesión que es muy diferente; entonces, yo creo que sí es importante que escuchemos como ya lo propuso la diputada Lorena, a la Función Pública Registral y yo propondría que se invitara más bien al Colegio de Notarios, porque bueno a lo mejor aquí va a ser un tema de económica; pero bueno, también que nos den su punto de vista en relación al tema; porque creo que sí tiene relevancia, porque es la certeza de la propiedad del individuo; entonces no es una cosa venial; entonces, creo que sí es importante que tengamos mayor información.

Sería cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Tiene el uso de la palabra el diputado Faustino de la Cruz Pérez. Adelante diputado...

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Muchas gracias, es un tema muy importante, que toca compañera diputada Violeta Nova y tiene que ver como se le da certeza jurídica, a los mexiquenses, pero también como lo hacemos accesible, el problema son los altos costos y también tiene que ver

con la honorabilidad de los señores notarios cuando se ha utilizado como pago de cuotas, es de risa el Gobierno que pensó en grande de Eruviel Ávila, regaló notarías, entonces que calidad de entrada moral tienen para esgrimirse como los señores de la fe pública.

El otro manto es la corrupción y creo que estamos obligados a revisar a efectos de que legislamos; uno, para que el ciudadano tenga el acceso a poder regularizar por sus bienes, pero también que sea de la manera más transparente y que sea pronta y expedita, este procedimiento que plantea mi compañera parece ser una salida, está bien consultemos pero si vallamos buscando las reformas necesarias porque también hay una iniciativa de la hoy Secretaría de Gobernación Olga Sánchez Cordero, precisamente que tiene que ver con el tema de los notarios porque si uno de los puntos tiene que ver la honorabilidad, la profesionalización y no que sea pagos, cuotas, políticas de un gobernador para dar notarías aquí y allá, entonces yo saludo esta propuesta, pulámosla con el bien de apoyar a nuestros ciudadanos, gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado Faustino. Tiene el uso de la voz el diputado Max Agustín Correa Hernández, adelante diputado.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Gracias, bueno primero señalar que apoyó la iniciativa presentada por la diputada Violeta Nova Gómez, con la que de verdad se atiende un reclamo social, desde mi punto de vista de quienes pretenden regularizar su patrimonio en lo que se refiere a los bienes inmuebles y que efectivamente a veces no lo hacen porque se encuentran frente a gastos que son excesivos.

Esta propuesta, creo que le daría salida sin perder certeza jurídica para que acredite la propiedad mediante esta sentencia de finalmente culminar el trámite ante la función pública registral y bueno lamentablemente a lo largo del transitar legislativo y administrativo como lo refería el diputado Faustino, se habían venido imponiendo cargas económicas extras en casos de juicios de usucapión y de informaciones de dominio o concesionarias, ello con el único fin y así hay que decirlo de beneficiar solamente en este caso al Gremio de los Notarios y esto es así, porque es necesario protocolizar desde nuestro particular punto de vista las sentencias que han sido emitidas por un órgano jurisdiccional, en el que se agotan todas y cada una de las etapas procesales para ser declarados propietarios o legítimos poseedores, cosa que el notario no puede hacer; por lo tanto, entonces porque darle la posibilidad de protocolizar una sentencia de algo que ya surge efectos jurídicos.

Hay que destacar que el notario público, no puede modificar una sentencia, pero el juez sí puede calificar la validez de las actuaciones notariales, por lo que es ilógico que el notario mantenga esa atribución de protocolizar una actuación judicial; por lo tanto, pues apoyo todas y cada una de sus partes la propuesta planteada por la diputada a la Ley Adjetiva Civil del Estado de México, ya que ésta va encaminada a apoyar a la sociedad mexiquense de manera directa en lo que a su solvencia económica se refiere, pues luego de pagar los trámites administrativo para llevar a juicio su trámite incluidos los honorarios que pudiera generarse por el profesional del derecho que lo patrocine, sería además un ahorro importante para los ciudadanos quienes únicamente después de obtener su sentencia favorable ya sólo paguen los derechos de inscripción en el Instituto de la Función Registral, a fin de darle publicidad a su trámite.

Yo valoro que estaríamos en condiciones de respaldar esta iniciativa, de principio valoro que es viable que la pudiéramos aprobar y en ese sentido creo que sería el marco jurídico idóneo que vendría a complementar una acción de un programa gubernamental del Gobernador del Mazo, que precisamente está empujando en cuanto a la regularización de la tenencia de la tierra y de los del patrimonio de los mexiquenses, un programa muy noble que se está impulsando precisamente para darle certeza al patrimonio de las familias mexiquenses y que una decisión de este tipo aprobando la iniciativa de la diputada vendría a apuntalar lo que administrativamente ya se promueve.

Por lo tanto, nosotros, bueno yo en lo particular me pronuncio en favor de la iniciativa de la diputada y es cuanto quisiera expresar.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado Max Agustín Correa.

Tiene el uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez.

Adelante diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Gracias Presidenta, con la venia de los diferentes integrantes de estas dos Comisiones Unidas, así como del Presidente también de Procuración, a los medios de comunicación que nos escuchan, a todo el público en general.

Primeramente, quiero yo felicitar a la proponente por esta propuesta, porque más allá de que sea un tema económico tiene que ver con un tema para entrar a la discriminación, es un tema de igualdad y obviamente tiene que ver con los derechos humanos.

Miren, dos elementos fundamentales, primero donde el Código Civil que es la materia sustantiva se prevé este supuesto interiormente en el artículo 5.141 decía textualmente: La sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión, se protocolizará ante notario y se inscribirá en el Instituto de la Función Registral, esto se modificó el 26 de septiembre del año 2016, para quedar a la siguiente manera: La sentencia ejecutoriada se declara procedente, la acción de usucapión y se inscribirá en el Instituto de la Función Registral, ya parece en la materia sustantiva, porque no aparecer en la materia adjetiva que es el tema del procedimiento, la única diferencia es que efectivamente cuando hablamos de usucapión es porque tenemos solamente la posesión de un bien, este bien con el transcurso del tiempo puede llegar a formar parte de tu propiedad, por eso se hace un juicio de usucapión dependiendo la vertiente si es de buena o mala fe, en el caso que fuera una vez que hay una sentencia ya es la verdad legal y las sentencias tienen como esas características que es la verdad legal y surte efectos para todos.

Cuál es la diferencia, solamente en el tema de que se debe de registrar anteriormente se registraba en Registro Público de la Propiedad y el Comercio, por eso se llama de la Función Registral, para surtir efectos para todos los demás para terceros, no necesariamente se requiere que pase ante el protocolo de una notaría, más aún aquí en la notaría que trae como consecuencias una carga fiscal más para el beneficiado de la usucapión, pero miren ya la propia ley lo prevé y les voy a leer parte de lo que dice ya el Código Financiero en su artículo 114 fracción VIII habla de las operaciones entre bienes de adquisición de inmuebles y de usucapión y las operaciones relativas de dominio del inmueble y el 116 fracción IV habla de la obligación del pago; es decir, independientemente de que vaya o no al notario ya hay un pago por la adquisición de ese bien que se hace a través de los que señala el Código Financiero.

En otras palabras, la única diferencia entre que vaya al notario y no vaya, es el pago que harías ante el notario y obviamente surte efectos de propiedad para el beneficiado de la sentencia y el simple hecho de tener la sentencia y en consecuencia para que surta para terceros, basta que se registre ante la función registral.

Yo diría que solamente para ser congruentes con la materia sustantiva, esta propuesta tendría que aprobarse en sus términos, por supuesto que bien valdría la pena escuchar al titular de la función registral, así como en su caso, al de los notarios para que nos ilustren de mejor manera.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado.

Me ha pedido el uso de la palabra el diputado Maccise Naime y luego el diputado Julio y luego la diputada Karina.

Adelante diputado Juan Maccise.

DIP. JUAN MACCISE NAIME. Gracias Presidenta con su permiso, compañeras y compañeros diputados.



Únicamente comentar que no confundamos prescripción, usucapión o información de dominio, son tres animales completamente diferentes; creo oportuno que se cite efectivamente al Instituto de la Función Registral y a los notarios, porque es un tema sumamente delicado, su servidor estuvo cuatro años como Coordinador de Delegaciones Regionales del IMEVIS y tenía a mi cargo el Programa de Regularización de Tenencia de la Tierra en el Estado; entonces, es un tema de verdad sumamente delicado que se presta a cualquier cantidad de abusos, sea por voluntarios o por los propietarios, yo reforzaría el argumento de mi compañera Lorena Marín en ese sentido, para que puedan ser escuchados y podamos tener elementos objetivos a fin de tomar una decisión responsable, y por otro lado, también comentar que por parte del Gobierno del Estado, el IMEVIS regulariza en costos verdaderamente accesibles, una inmatriculación administrativa se lleva a cabo por un monto de 400 pesos, una escrituración por 1,200 y un juicio de usucapión por 2,800 pesos, lo que es accesible para cualquier rango de la población.

Sería cuanto y muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado Juan Maccise, tiene el uso de la palabra el diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez.

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Gracias, Presidenta.

De alguna manera yo también estoy de acuerdo con mis compañeros del PRI, a lo mejor llamar a que nos acompañen los expertos, se podría decir en materia para que nos pudieran de alguna forma explicar cuáles son las consecuencias de este acto.

Sin embargo, yo creo que en esta situación ya bien lo explicó el diputado Omar, son cuestiones que más se relacionan con un tema económico, como también ya expuso el compañero Max y también estamos haciendo del lado una sentencia, una sentencia de un Juez que ya de por sí tiene la validez legal suficiente aquí y en todos lados, que le da esa firmeza y esa seguridad y certidumbre al ciudadano que quiere hacer todo bien.

Yo felicito a mi compañera Violeta, porque tienes el respaldo compañera, si por nosotros fuera se aprobaría en sus términos porque la verdad siendo honestos si llamamos a los notarios nos van a decir es que tiene que pasar por aquí porque yo voy a dejar de cobrar los 30 mil pesos que me está diciendo aquí el papelito, nos van a hacer y nos van a armar una serie de situaciones para dificultar una decisión que yo veo muy viable y como ya lo decían es evitar una cadena que se puede prestar a más corrupción, se está tratando en esta dinámica de evitar, incluso más intermediarios y todavía ponerles más intermediarios a los ciudadanos mexiquenses para tener esa certidumbre en sus propiedades, yo creo que por eso se presta a más; sin embargo, estoy de acuerdo en se pueda llamar a los de la función registral, a finanzas a quien se tenía que llamar, pero evidentemente yo pensaría que se pueda aprobar en los términos que está presentando la compañera diputada Violeta.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez, tiene el uso de la palabra la diputada Karina Labastida Sotelo. Adelante diputada.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputada.

Primero que nada felicitar la propuesta de mi compañera Violeta, es una propuesta noble que ayudaría a muchos vecinos del Estado de México, porque muchos tenemos datos según propios del Gobierno del Estado de México, que creo que son más de alrededor de 260 mil viviendas que no cuentan con la documentación necesaria para acreditar la posesión de éstas, pero bueno que podrían ser, incluso, más las viviendas que se encuentran en esta situación.

Yo creo que vale la pena verificar con derecho comparado ya como se ha legislado ya incluso como se ha hecho en otros estados, porque así como está presentando la propuesta la compañera violeta ya tenemos 8 estados de la república que ya lo legislan de esta manera en donde no es necesario que estos trámites se tengan que llevar ante notario público.

En el caso de Puebla incluso hay una propuesta interesante en donde ya en su artículo 825 del Código de Procedimientos Civiles menciona que de la informaciones se expedirá copia certificada al interesado o se mandará protocolizar si este lo pide; es decir, dejas la opción así al ciudadano a que pueda hacerlo así o ante un notario o que se pueda hacer la inscripción; entonces, me parece también que de esta manera es disminuyen costos, porque efectivamente tuve la oportunidad de trabajar ya en notaría pública y sí efectivamente los notarios se tienen que apegar a su Ley del Arancel, más a parte lo honorarios que cobre el notario, que eso ya te representa un costo bastante algo; entonces yo creo que valdría la pena que pudiéramos analizar este diputada, que lo pudiéramos analizar, incluso con derecho comparado, a ver qué opción puede quedar mejor, si es necesario que podamos escuchar a como ya se hizo también la propuesta que se someta a votación y si usted también así lo determina que así se haga diputada.

Gracias, es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputada Karina.

Sí esta es reunión de trabajo diputada Karina.

Me ha pedido el uso de la palabra el diputado Sergio García Sosa. Adelante diputado.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Muchas gracias diputada.

Es importante para el beneficio económico de los ciudadanos mexicanos, pero de igual manera es importante analizar la presente iniciativa, pues la certeza jurídica de documentos que acrediten la propiedad de un bien inmueble no debe perder sus valor jurídico, es cierto que anteriormente en este tipo de asuntos cuando de información de dominio se trataba se hacía la inscripción directamente ante el Registro Público de la Propiedad y ahora se tiene que protocolizar ante un notario público y posteriormente registrar, la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada y es como sabemos y vemos que son muchos los ciudadanos que tienen en posesión hace años un bien inmueble, sea porque sus ascendientes se los han dejado y en algunos de los casos por compra venta, pero estas mismas personas no regularizan la situación legal de sus bienes y por lo tanto no tienen la seguridad jurídica del mismo, pues un problema grave en nuestro país es la economía familiar que afecta gravemente a la ciudadanía y que por falta de recursos económicos no hacen el trámite legal para inscribir ese bien inmueble a su nombre, claro está que también lo hacen por la desinformación del trámite a seguir y que además no lo hacen debido al gasto que tienen que sufragar ante un notario público como ya tienen la posesión del mismo prefieren seguir viviendo en ese estado de inseguridad jurídica de su bien; pero ello, considero que antes de tomar una decisión sobre esta iniciativa y de la que se desprende se encuentran íntimamente ligados el Instituto de la Función Registral y Notarios del Estado de México, así como jueces que emiten una sentencia respecto de una información de dominio.

Considero que deberían de invitar representantes del Instituto de la Función Registral, del Colegio de Notarios y también del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que emitan su opinión respecto de las ventajas y desventajas que puedan acarrear esta iniciativa y una vez que hayan comparecido personal de estas instituciones estaremos en posibilidades de formar un mejor criterio, para poder estar en condiciones de emitir un dictamen que favorezca no sólo a la economía de la ciudadanía, sino también que se afecten los lineamientos legales, ni la certeza jurídica del patrimonio de los mexicanos. Es cuanto señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado Sergio García Sosa.

Me ha pedido el uso de la palabra también la diputada Viole, usted me pidió el uso de la palabra y luego el diputado Pepé Toño, José Antonio García García y luego la diputada Beatriz.

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Únicamente para comentar no hay ningún problema. Yo considero que para que tengan mayor certeza respecto del tema no hay inconveniente en que invitemos a las personas del Instituto de la Función Registral, de la Notaría y me ganó el diputado yo quería sugerir también que viniera alguien del Poder Judicial, para que podamos tener todos los involucrados bien.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio García García.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Gracias Presidenta, alias Pepé Toño.

Diputada felicitarte de parte de la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional, estamos a favor del bolsillo de los ciudadanos, estamos a favor de que se tutele la propiedad de los ciudadanos.

Yo creo que puede ser administrativo conforme al comentario del diputado Omar. Yo creo que aquí lo que estamos haciendo y yo creo que el sentido de esta iniciativa es que va cubrir una laguna y un código procesal no lo considera y lo que se está planteando que ya está considerado aquí por el Código Civil que es la parte sustantiva es adicionar esa parte adjetiva, porque al final del día de hoy el ciudadano puede ir ante un juzgado, puede acreditar una propiedad a través de una posesión y hacer una promoción de su juicio de usucapión.

Yo creo que nada más es que pudiéramos comentar que la parte adjetiva lo considerara y yo creo que no se está vulnerando en ningún momento ningún derecho ya sea de parte de quien quiera estar para efecto de una promoción y con esto tener una sentencia que le acredita una propiedad.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado José Antonio García García. Tiene el uso de la palabra la diputada Beatriz García Villegas. Adelante diputada.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Gracias, compañeras y compañeros.

Primero que nada felicitar a mi compañera Violeta por la propuesta, porque yo creo que gran parte de lo que nos ha hecho ver cómo legislamos, o la forma en que legislamos siempre va a ser a favor de los grupos que también económicamente se vuelven vulnerables y platicando aquí también con mis compañeros diputados, decimos que tenemos las opciones a la carta, puede ser la forma de usucapión, puede ser por información de dominio o por inmatriculación administrativa; pero que también ahí valdría la pena incluso, invitar al IMEVIS, si así lo consideran, yo bajo mi propio criterio y obviamente con mi propuesta, yo creo que, con mi voto perdón, tendría yo creo que todos estamos en la misma tesitura de que esto va avanzar, entonces, yo creo que en principio de cuentas no le vería énfasis o sin embargo, el tema de desahogar el punto, podría quedar hoy; pero si lo queremos desahogar bien, pues también invitemos al IMEVIS, que es una de las instituciones que ha ayudado en este caso garantizando el bien inmueble a los ciudadanos y que es como que lo que más conoce la gente de manera directa.

Dando las opciones de cómo poder garantizar el uso del su bien inmueble, la adquisición de su bien inmueble, ya con documentación y donde estas formas que hoy nos plantea, incluso, la vía que hoy plantea nuestra compañera Violeta, puede ser una más para que podamos informar a la población las formas en que puede obtener sus, puede garantizar su bien inmueble y que obviamente pues va a aquedar de acorde porque también son diferentes casos, las formas o son diferentes casos cada persona tendrá un asunto en específico, pero que son la manera más viable del poder llevar a cabo y garantizar su patrimonio.

Gracias.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Ha sido agotado el turno de oradores, perdón nada más perdón.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Bueno, diputado, me ha pedido el uso de la palabra el diputado Juan Pablo Villagómez, adelante diputado Juan Pablo.

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias compañera, gracias compañeros diputadas y diputados. Felicitar a la compañera Violeta por esta iniciativa noble, que justamente refleja que esta Legislatura va a legislar a favor de esas mayorías que han sido lastimadas en la economía con trámites innecesarios, yo lo veo así, desde mi punto de vista, como lo decía el diputado Faustino, que muchas veces, en muchos estados en esta forma de cómo se eligen los notarios, por medio de una designación del gobernador, donde se pagan favores políticos, se ven en las notarías apellidos de los funcionarios o amigos del gobernador, funcionarios del Gobierno del Estado y amigos del gobernador; entonces, pues muchas veces resulta ocioso el tener que acudir a un notario público cuando ya una sentencia por parte de un órgano jurisdiccional; yo creo que es más ahí apapachar a estos personajes que han pasado por administraciones públicas, que tienen algunos parentesco o amigazgo con el gobernador, más que tutelar el bien que las personas, estos bienes inmuebles que son patrimonio y no les interesa tanto, realmente la certeza jurídica del patrimonio de los mexiquenses, sino más un tema recaudatorio de parte de estos notarios públicos, que se ha hecho un vicio, un vicio, yo creo que la verdad es necesario que se tenga que acudir a protocolizar una sentencia de un juez donde ya se le dictó un proceso porque al final la fe pública, un notario público siempre va a decir esta credencial del IFE o del INE es la que tengo enfrente y es la copia que estoy escribiendo es una copia fiel del documento que tengo fe, pero no sabes cómo se obtuvo esa credencial, hay todo un antecedente, en este caso, en el caso de la propiedad, que tuvo que ver el órgano jurisdiccional; entonces, yo creo que sería ocioso eso, tendremos que quitarnos esos privilegios a los notarios públicos y esta Legislatura, tiene que pasar a la historia justamente con esa intención de legislar a favor de las mayorías que han sido golpeadas por los anteriores gobiernos, muchas gracias.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Ha sido agotado el turno de oradores.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado, si me permiten rápidamente damos conclusiones, un resumen a manera de conclusiones para terminar esta reunión de trabajo a la que han sido convocadas y convocados el día de hoy, se vierte en las opiniones de las compañeras, compañeros diputados se coincide que en la fe pública que tiene un juez y el notario es la misma.

Existe la propuesta de instalar una mesa de trabajo con el Instituto de la Función Registral, misma que pudiera ser complementada también con la opinión del Poder Judicial, o el caso de la carga de trabajo también de los jueces y también el Colegio de Notarios y bueno la diputada Beatriz, nos proponía también el IMEVIS y bueno, finalmente se reconoce la nobleza de la iniciativa, que está inspirada sobre todo en brindar certeza jurídica sobre sus bienes a las y los mexiquenses y también la coincidencia de la iniciativa, es evidente para que se pueda hacer una pausa para escuchar también a estas áreas operativas y aclarar algunas dudas en esta materia que tuvieran las compañeras y los compañeros diputados para complementar esta iniciativa en donde todos por supuesto que coincidimos.

Sí, estamos de acuerdo en hacer esta mesa de trabajo próximamente con las autoridades operativas daríamos por concluida el de hoy esta reunión de trabajo a la cual han sido convocados.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Ha sido registrada la asistencia a la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Se levanta la reunión de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, siendo las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día jueves

veintisiete de junio del año dos mil diecinueve y se pide a sus integrantes de las Comisiones Legislativas permanecer atentos a la convocatoria de la próxima reunión.

Muchísimas gracias a todas y todos ustedes compañeras y compañeros, muchas gracias al compañero diputado Sergio García Sosa Presidente de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.